

El financiamiento de la Alerta de Violencia de Género: entre la austeridad federal y las omisiones locales

César Alejandro Giles Navarro
Martha Patricia Patiño Fierro

Ideas clave

- Los gobiernos y los congresos locales tienen obligaciones políticas, presupuestales y administrativas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
- Hoy en día, el mecanismo Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se encuentra comprometido no solo por la crisis provocada por la pandemia de Covid-19 y la política de austeridad, sino también por las omisiones de los gobiernos y los congresos locales en la asignación de recursos para este importante dispositivo de emergencia con el que se busca garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en zonas afectadas por la violencia feminicida.

1. Introducción

La erradicación de la violencia por motivos de género en sus diferentes manifestaciones constituye una de las asignaturas más urgentes que tenemos que resolver como país.

El problema ya era de magnitudes ominosas antes de la pandemia, pero, de forma lamentable, el aislamiento social propició que se dispararan los niveles de violencia contra las mujeres, ni más ni menos que al interior de sus hogares, el lugar en donde supuestamente deberían de estar a salvo (Gómez y Sánchez, 2020). Frente a este escenario, resulta imperativo redoblar los esfuerzos de la sociedad y de todos los niveles de gobierno para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Como cualquier intervención pública, las medidas para combatir a la violencia contra las mujeres requieren de recursos económicos. Este es el caso de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), un mecanismo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que ordena la realización de acciones gubernamentales de emergencia en territorios en donde se manifiesta el fenómeno de la violencia feminicida.

Al igual que otras acciones establecidas en la legislación, la AVGM requiere de la articulación de esfuerzos entre los tres niveles de gobierno y, por tanto, que destinen recursos en forma de subsidios y transferencias. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobado por la Cámara de Diputados el año pasado contemplaba recursos por más de 134 mdp para el rubro denominado “Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género” y por poco más de 6 mdp para el rubro “Acciones de coadyuvancia para las alertas de género”.

A principios de julio de 2020, legisladoras, organizaciones sociales y varios medios de comunicación denunciaron que, por disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos federales de la AVGM sufrirían un recorte importante, es decir, una reducción de casi una tercera parte de los recursos asignados originalmente (Arteta, *Animal Político*, 13 de julio de 2020 y Barragán, *El País*, 14 de julio de 2020).

En el marco de la información de dichas declaraciones sobre el recorte de los recursos al mecanismo, la Secretaría de Gobernación aclaró mediante un comunicado publicado el 14 de julio que:

(...) de acuerdo al compromiso del Gobierno de la República con los derechos humanos y la atención a las violencias contra mujeres y niñas, los presupuestos asignados a los diferentes organismos desconcentrados que atienden estos asuntos serán respetados (sic).

Lo cierto es que esta discusión está lejos de terminar, pues, además, el miércoles 15 de julio de 2020, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres, aprobó una disminución de su presupuesto por más de 151 millones de pesos.

Desde luego, habrá que estar pendientes de estas decisiones y sus consecuencias, como de hecho muchas organizaciones de la sociedad civil, ya lo están. Sin embargo, un problema que casi no se ha tocado tiene que ver con el financiamiento de las acciones para combatir a la violencia contra las mujeres a nivel local, prácticamente desde la creación de la LGAMVLV en el año 2008.

Por su naturaleza legal, pero, sobre todo, por las características propias de la violencia contra las mujeres, el mecanismo de AVGM es una responsabilidad compartida de los tres niveles de gobierno, lo que significa que no solo debe recibir recursos de la Federación, sino también de los gobiernos locales.

La presente Nota Estratégica aborda esta cuestión partiendo del hecho, pocas veces advertido, de que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios tienen competencias y obligaciones definidas en la ley, las cuales, o bien no siempre se cumplen a cabalidad, o simplemente no se acatan.

2. El mecanismo de Alerta de Violencia de Género en México

Durante las últimas décadas, nuestro país ha dado pasos importantes por medio de los cuales el Estado Mexicano no solo ha tratado de dar respuesta a las demandas reivindicatorias de las mujeres organizadas, sino también de cumplir con los compromisos en materia de igualdad de género asumidos en tratados internacionales ratificados por México, de manera particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Belém Do Pará.

Uno de los hitos más relevantes en este sentido fue la expedición de la LGAMVLV. Esta ley estableció la coordinación entre los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

El artículo 2º de esta ley instituyó una disposición sumamente importante en términos de corresponsabilidad, al precisar que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los municipios tendrían la obligación de expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres ratificados por el Estado mexicano.

Pero sin duda alguna, una de las cuestiones más significativas de esta nueva norma fue la creación de un dispositivo especial para atender la violencia feminicida con características, objetivos y procedimientos específicos. Este mecanismo, se denominó Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

La AVGM se define como un conjunto de acciones emergentes para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida de forma individual o colectiva.

El objetivo fundamental de este mecanismo es garantizar la seguridad de las mujeres, cesar la violencia ejercida en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos En ese sentido, en el artículo 23 de la LGAMVLV se estipuló que la AVGM debe:

- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.
- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida.
- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.
- **Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.**
- Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Por otro lado, la LGAMVLV definió tres supuestos para emitir la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres:

1. Cuando los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame.
2. Cuando exista un agravio comparado, el cual se presenta cuando una ley o una política genera distinciones que

3. obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.
4. A solicitud expresa de los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, las organizaciones de la sociedad civil y/o los organismos internacionales.

De acuerdo con el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y debe notificar la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

Según la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), de 2013 a 2019, se han presentado 41 solicitudes de AVGM; de las cuales: 20 han sido declaradas, 11 desechadas, 7 acumuladas y 5 se encuentran en proceso (CONAVIM, 2020: p. 30).

Las 20 declaratorias de AVGM se han emitido en 18 de las 32 entidades de la República: Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Estado de México (dos declaratorias), Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz (2 declaratorias) y Zacatecas (cuadro 1).

Cuadro 1. Declaratorias de AVGM hasta julio de 2020

Campeche	8 municipios
Colima	5 municipios
Chiapas	8 municipios
Durango	16 municipios
Estado de México	11 municipios
Estado de México 2	7 municipios

Guerrero	8 Municipios
Jalisco	Todo el estado por agravio comparado
Michoacán	14 municipios
Morelos	8 municipios
Nayarit	7 municipios
Nuevo León	5 municipios
Oaxaca	40 municipios
Puebla	50 municipios
Quintana Roo	7 Municipios
San Luis Potosí	6 Municipios
Sinaloa	5 Municipios
Zacatecas	Todo el estado por agravio comparado
Veracruz 1	11 municipios
Veracruz 2	Todo el estado por agravio comparado

Adicionalmente, se encuentran en proceso de investigación las declaratorias en Chihuahua, Ciudad de México (dos), Guerrero, Sonora y Tlaxcala.

3. El presupuesto federal para la AVGM

En México, los recursos presupuestales destinados a la igualdad de género han registrado un aumento significativo durante los últimos años, como consecuencia, entre otras cosas, de las demandas de las organizaciones sociales defensoras de los derechos de las mujeres y, en

buena medida, debido también a la conformación paritaria de la Cámara de Diputados, que es el órgano constitucionalmente facultado para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación cada año. En general, se trata de una visión diferente sobre las cuestiones de género que han encontrado mayor impulso presupuestal a partir de la actual administración.

Los montos correspondientes a la AVGM se encuentran en el Anexo 13 del PEF. Aunque su denominación ha variado a lo largo del tiempo, el monto asignado a este rubro ha crecido a la par con el presupuesto para la igualdad a nivel federal. Por ejemplo, en el PEF 2014, el anexo 13 incluyó el “Fondo de alerta de género”, con un monto de \$5,000,000. Al año siguiente, en el PEF-2015, se usó la denominación “Acciones de coadyuvancia para las alertas de género”, con un monto de \$8,000,000. En el PEF-2016 se empleó esta misma denominación, pero en esta ocasión los recursos tuvieron un aumento exponencial, pasando a \$51,092,573 mdp. En el PEF-2017, se incorporaron dos denominaciones, “Acciones de coadyuvancia para las alertas de género” por \$23,100,216 y “Acciones de coadyuvancia para las alertas de género en Estados y Municipios” por \$27,992,357 que sumadas daban un total \$51 092 573.

A partir del año 2018, el Anexo 13 comenzó a usar la denominación “Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios”. En el PEF-2018 se asignaron recursos por \$91,754,916; aumentando \$18, 361, 110 en el PEF-2019, con un monto asignado de \$110,116,026, en tanto que en el PEF-2020, el monto fue de \$134,481,363, lo que arroja un aumento de 24,365,337. Además, en este último año, se volvió a incorporar nuevamente el rubro “Acciones de coadyuvancia para las alertas de género”, con un monto de \$6,096,850, con lo cual, el monto total de recursos federales para la AVGM ascendería a más de 140 mdp (gráfica 1).



Fuente: *Elaboración propia con datos de los Anexos 13 de los PEF de 2014 al 2020.*

De hecho, de acuerdo con el gasto programable por programa presupuestario, 2019-2020, en el rubro de atención y prevención de la violencia contra las mujeres (E015), el gasto programable fue de 260.5 millones y 300.0 millones, respectivamente, frente a 256, 257, 347 en 2018. Eso significa que aumentó 39.5 millones en el presente año (Ramo 04-PEF 2019-2020).

La polémica actual sobre la disminución de los recursos del mecanismo

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, como ya se dijo, la Cámara de Diputados aprobó un presupuesto de \$134,481,363.00 para el rubro “Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género”.

El 1 de abril de 2020, la CONAVIM publicó en el Diario Oficial de la Federación los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020.*

Estos lineamientos establecieron las bases y requisitos que tendrían que cumplir las entidades federativas con declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, para acceder al subsidio destinado a la realización de

proyectos enfocados a implementar acciones para la erradicación de la violencia, en específico las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, que establecen las declaratorias emitidas, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que se aprueben, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios a los que se refiere el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 1/04/2020).

El quinto lineamiento detallaba que el subsidio se otorgaría a Proyectos que contribuyeran a implementar alguna de las medidas de seguridad, prevención y justicia, específicamente en seis modalidades:

1. Diseño e implementación de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres, reconstrucción del tejido social y promoción de la paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria.
2. Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.
3. Creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.
4. Desarrollo e implementación de una metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos.

5. Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.
6. Elaboración de materiales impresos o digitales de información y difusión de los derechos de las mujeres, formas de violencia contra las mujeres y mecanismos de denuncia dirigidos a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.

Una cuestión que llama la atención de los lineamientos publicados el 1 de abril, es que en su parte considerativa el documento señalaba que en el PEF-2020 los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascendían a \$115,503,643.00, esto es, casi 19 mdp menos que el monto previsto en el rubro denominado "Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios".

La polémica se detonó el 13 de julio, cuando distintos medios de comunicación, legisladoras y organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres dieron a conocer que el Gobierno Federal, a través de la CONAVIM, había aplicado a los estados una reducción presupuestal de 37 millones 583 mil 192 pesos para los proyectos que se habían aprobado en los estados con declaratorias de AVGM.

Según esa información, entidades como el Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Ciudad de México, Puebla, Jalisco, Nayarit y Zacatecas, verían cancelados por completo el presupuesto federal que tenían para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

De acuerdo con la diputada federal Martha Tagle, la reducción del presupuesto del mecanismo contravenía al artículo 58 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece que no se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, "salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados".

Después de que el presidente de la República afirmara que no se iba a reducir el presupuesto de los programas de derechos humanos del gobierno federal, la Secretaría de Gobernación precisó a través de una tarjeta informativa lo siguiente:

(...) de acuerdo al compromiso del Gobierno de la República con los derechos humanos y la atención a las violencias contra mujeres y niñas, los presupuestos asignados a los diferentes organismos desconcentrados que atienden estos asuntos, serán respetados conforme lo establece la fracción V, punto 38 del decreto presidencial por el que se disponen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado el pasado 23 de abril.

En el mismo sentido, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres (InMujeres), de acuerdo con sus facultades exclusivas, como organismo público descentralizado y no sectorizado, actuó en consecuencia. Pues, si bien es cierto que aprobó -el 15 de julio pasado- una reducción a su presupuesto en 151 millones de pesos, aclaró que esa reducción no afectaba los programas, sino en los capítulos 2000 y 3000 que señala el PEF, concernientes a materiales y suministros, y servicios generales, respectivamente, esto es, a gastos operativos como papelería, viajes, viáticos, comedor, por citar algunos rubros.

Por su parte, el 17 del mismo mes, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas, explicó que el mencionado recorte a los estados:

(...) había sido un error y que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) no debió firmar los oficios notificando que les quitaban recursos a siete estados (Arteta, *Animal Político*, 15 de julio de 2020).

Finalmente, el 17 de julio, la Subsecretaría de Derechos Humanos, por conducto de Alejandro Encinas, confirmó que no hubo ni habrá afectaciones a la partida presupuestal de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), por lo que se prevé la entrega de subsidios a estados y municipios para la atención a las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y también para los Centros de Justicia para las Mujeres con un presupuesto de 235 millones 335 mil pesos (Encinas, 17 de julio de 2020).

4. La responsabilidad presupuestal de las entidades federativas en el mecanismo de AVGM

Con frecuencia se afirma que la construcción de una sociedad más igualitaria, incluyente y segura para las mujeres es una tarea que nos compete a todas y todos. Tratándose del Estado, debe ser una obligación y una responsabilidad compartida entre los tres niveles de gobierno, en la que existen competencias concurrentes definidas en legislaciones de carácter general, como la LGAMVLV y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De acuerdo con ONU Mujeres, un presupuesto sensible al género (PPG):

(...) es aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres. Para ello es necesario identificar las intervenciones de política sectorial y local que se requieren para atender las necesidades específicas de las mujeres, cerrar las brechas de desigualdad de género y eliminar la discriminación contra las

mujeres. Los PPG consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas. Un aspecto importante considerado también en los PPG es el análisis del impacto diferenciado de la recaudación de impuestos entre hombres y mujeres (el subrayado es nuestro) (INMUJERES-ONU MUJERES, 2015).

El compromiso de elaborar Presupuestos Sensibles al Género asumido con la firma de los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres se ha traducido en obligaciones específicas para las autoridades federales y locales, definidas en legislaciones de carácter federal como la LGAMVLV y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).

Así, el artículo 15 de la LGIMH establece que las y los titulares de los Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México deben incorporar en sus respectivos presupuestos de egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.

Como se mencionó antes, el artículo 2 de la LGAMVLV obliga a los tres niveles a tomar las medidas presupuestales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El artículo 49 de la ley señala que las entidades federativas deben proveer los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En el caso particular de la AVGM, la ley define obligaciones genéricas y para cada nivel de gobierno. El artículo 22, fracción IV de la LGAMVLV estipula que las alertas deben asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

El artículo 38 BIS, fracción II, por su parte, especifica que las declaratorias del mecanismo deben contener las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa.

A pesar de estas disposiciones, ni la igualdad de género ni el mecanismo de AVGM son prioridades del gasto público a nivel subnacional. De acuerdo con la plataforma *México Rumbo a la Igualdad*, administrado por el INMUJERES y ONU Mujeres, con información recabada hasta el año 2008 (INMUJERES, 2018):

- Sólo el 41% de los Decretos de Presupuesto de las entidades federativas en nuestro país establecen claramente a la igualdad entre mujeres y hombres como una prioridad en el gasto.
- Únicamente en el 6% de los Decretos de Presupuestos y sus anexos se pueden identificar los recursos provenientes del Fondo de Transversalización y en 9% de los recursos provenientes del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).
- Solo 14 de 32 entidades federativas publican un anexo transversal de erogaciones para la igualdad de género.
- En el 44% de los Decretos de Presupuestos y sus anexos, se incluyen indicadores de género.
- En el 16% de los Decretos de Presupuestos y sus anexos se incluyen metas e indicadores desagregados por sexo.
- En el 28% de los Decretos de Presupuestos y anexos dichos indicadores se vinculan directamente con unidades responsables y programas.

En el tema que nos ocupa en esta nota, las omisiones de los gobiernos locales son todavía más preocupantes. Y es que a pesar de que la LGAMVLV lo ordena, las declaratorias de AVGM

que se emiten en nuestro país no incluyen las asignaciones presupuestales que las entidades federativas destinan para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género. Cabe destacar que este incumplimiento fue señalado por la CNDH en el documento de diagnóstico que redactó como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (CNDH, 2018: p.45).

El análisis de los recursos destinados por las entidades para la igualdad de género es una tarea sumamente compleja debido a las diferencias de criterios que existen para clasificar el gasto público. De las 18 entidades con declaratorias de AVGM vigentes, solo ocho dedican un anexo de su presupuesto de 2020 a la igualdad sustantiva.

En casos como Durango y Oaxaca, los recursos para la igualdad se mezclan con los de otras funciones e instituciones públicas, haciendo que el monto sea significativamente mayor que al de otras entidades (tanto en términos absolutos como proporcionales).

Haciendo de lado los casos anteriores, tenemos que las entidades con declaratoria de Alerta de Género Vigente en nuestro país destinan en promedio 0.26% de su gasto público a la igualdad de género de forma transversal. Para darnos una idea de lo pequeña que es esta cifra sirve recordar que, a nivel federal, el anexo 13 representa el 1.69% del PEF-2020. Esto quiere decir que los estados con problemas de violencia feminicida destinan en promedio seis veces menos recursos para la igualdad de género que lo que se destina a nivel nacional (cuadro 2).

La falta de compromiso local con la elaboración de Presupuestos Sensibles al Género ha sido señalada por organismos internacionales como el Comité de la CEDAW, que en el año 2018 advirtió sobre la falta de mecanismos eficaces y la insuficiencia de los presupuestos estatales asignados a la aplicación de las leyes sobre la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (CEDAW, 2018).

En ese mismo año, el Comité de la CEDAW recomendó a nuestro país evaluar la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y eso mismo es válido para la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia.

En el 2020 de las entidades con AVGM, la que destinó un mayor presupuesto a la igualdad sustantiva fue el Estado de México, con 3,330 mdp, equivalentes al 1.10% de su gasto.

Estado	Presupuesto igualdad 2020	Presupuesto 2020 (Miles de millones)	% del total
Campeche	\$123,739,463	21.9 mmdp	0.56
Colima	\$39,820,344	17 mmdp	0.23
Chiapas	\$60,767,282	95.1 mmdp	0.06
Durango	\$11,286,803	\$33,1 mmdp no comparable	34.0
Estado de México	\$3,330,741,164	301 mmdp	1.10
Guerrero	\$381,600,000	61.8 mmdp	0.61
Jalisco	\$103,551,182	123 mmdp	0.08
Michoacán	\$112,053,443	75.9 mmdp	0.14
Morelos	\$21,503,000	26.8 mmdp	0.08
Nayarit	\$18,934,213	23.7 mmdp	0.07

Nuevo León	\$94,925,493	105.1 mmdp	0.09
Oaxaca	\$8,899,178,306	76.6 mmdp No comparable	11.60
Puebla	\$111,807,801	95 mmdp	0.11
Quintana Roo	\$45,280,809	35.1 mmdp	0.12
San Luis Potosí	\$303,047,442	50.2 mmdp	0.60
Sinaloa	\$48,162,334	\$55.6 mmdp	0.086
Veracruz	\$23,000,000	129.5 mmdp	0.017
Zacatecas	\$53,004,562	29.9 mmdp	0.17

Fuente: Elaboración propia con datos de los presupuestos de egresos de las entidades federativas

Nota: En los casos de Chiapas, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, al no incluir en sus respectivos presupuestos un anexo específico para la igualdad de género, se tomó como referencia el presupuesto destinado a la Secretaría o Instituto de la Mujer o la Igualdad, según el caso.

5. Reflexiones finales

En el análisis del presupuesto para la igualdad de género es muy común que se ponga lupa sobre el gobierno federal y el Congreso de la Unión, como es lógico esperar. Sin embargo, es importante advertir y profundizar en el papel que desempeñan las entidades federativas en esa materia.

Los gobiernos y los congresos locales tienen obligaciones políticas, presupuestales y administrativas para garantizar el acceso de las

mujeres a una vida libre de violencia. No obstante, los datos disponibles arrojan que ni la igualdad entre mujeres y hombres, ni las acciones para combatir a la violencia de género son prioridades en el gasto público a nivel subnacional.

En el caso de las AVGM, la ley es muy clara al señalar que las declaratorias deben contener las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de cada entidad federativa, no obstante, en la práctica esta disposición no se cumple.

Sólo 12 entidades de la República, de las 32, definen al presupuesto para la igualdad sustantiva como una prioridad y menos de la mitad incorporan anexos transversales.

Al año 2020, las entidades en las que se han emitido declaratorias de Alerta de Género destinan en promedio el 0.26% de su gasto público a las acciones para promover la igualdad de género entre mujeres y hombres. A nivel federal, esta proporción fue de 1.69% en este mismo ejercicio fiscal.

Todo lo anterior da cuenta de un débil compromiso de las entidades federativas con las acciones para erradicar la violencia de género. La violencia feminicida exige de manera cotidiana la suma de recursos de los tres niveles de gobierno, más en situaciones de emergencia como la que se vive por la pandemia generada por la COVID-19, pues, como se prevé, el manejo de esta precisa de recortes presupuestales debido a su fuerte impacto en la economía nacional y local.

Por lo demás, es importante señalar que el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se ha encontrado en constante riesgo, desde su nacimiento, en los tres niveles de gobierno. Sin embargo, poco se ha investigado sobre las diferentes omisiones de los gobiernos y congresos locales en la asignación de recursos para este importante dispositivo de emergencia.

Ciertamente, parecería un despropósito disminuir los recursos federales para las instituciones que garantizan los derechos de las mujeres, empero, no se puede soslayar ni dejar de señalar que la coyuntura generada por la pandemia ha impactado y comprometido el gasto social en general, a pesar de lo cual el presupuesto destinado para atender esta problemática continúa siendo de los más altos en su breve historia.

Sin dejar de lado la responsabilidad del gobierno federal, es evidente que se deben revisar las responsabilidades de los gobiernos locales, especialmente considerando que la inmensa mayoría de los delitos que se cometen contra las mujeres -como el feminicidio, la violencia sexual y la violencia familiar- son del fuero común.

Por ello, urge legislar y reformar los instrumentos que definen las funciones y acciones específicas, por parte de las autoridades estatales y municipales, a efectos de proveer los recursos presupuestarios, humanos y materiales precisos y suficientes, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, los programas estatales y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esto, debido a que persiste una gran discrecionalidad en la asignación de recursos, en el tipo de estrategias, en el manejo de las declaratorias del mecanismo de AVGM, así como en la distinción del tipo de recursos y los rubros a los que se deben destinar los fondos.

La coyuntura actual demanda que los tres niveles de gobierno asuman y cumplan con las obligaciones establecidas en la ley. De ello dependerá ni más ni menos que la seguridad y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres durante y después de la pandemia.

Referencias

- Arteta, Itxcaro, (2020), “Estados con más feminicidios se quedan sin presupuesto para

- alerta de género”, en *Animal Político*, 13 de julio de 2020.
- Arteta, Itxcaro, (2020), “Junta de Gobierno aprueba recorte de 151 millones a presupuesto de Inmujeres”, en *Animal Político*, 15 de julio de 2020.
- Barragán, Almudena, (2020), “El Gobierno suprime el presupuesto para la alerta por violencia de género en los Estados con más feminicidios”, *El País*, 14 de julio de 2020.
- Secretaria de Gobernación (2019), “Etiqueta Conavim más de 201 millones de pesos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el país”, en Boletín No. 377/2019.
- CONAVIM, (2020), *Primer Informe Anual de Actividades*, México: CONAVIM. Disponible en: <https://bit.ly/3eNCvVv>
- CNDH, (2018), *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, México: CNDH. Disponible en: <https://bit.ly/3hbtV4f>
- Encinas, Alejandro, (17 de julio de 2020), “Subsecretario de Derechos Humanos ratifica que se entregarán 235 millones de pesos a los estados para atender violencia contra las mujeres”, *Tarjeta informativa*. En: <https://bit.ly/30qMU4b>
- Gómez Macfarland, Carla A. y Sánchez Ramírez, María. C, (2020), “Violencia familiar en tiempos de Covid”, *Mirada Legislativa no. 187*, México: IBD-Senado.
- INMUJERES, (2018), *México Rumbo a la Igualdad de Género: Transversalizar el Género*. México: INMUJERES/ONU Mujeres. Disponible en: <https://bit.ly/3fGcfNV>

- Rivera, Carolina, (2019), “AMLO destinó 303 mdp para combatir violencia contra las mujeres en 2019”, en *Milenio/2020*, 23 de diciembre de 2019.

Disposiciones legales consultadas

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- LINEAMIENTOS para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2ZCTkOu>
- Ramo 04 Gobernación. Gasto programable por programa presupuestario, 2019-2020. En <https://bit.ly/320qAEt> y <https://bit.ly/3f1PwKW>

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

notas estratégicas son síntesis de investigaciones relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autoras y autores

www.ibd.gob-mx
Twitter / Facebook / Instagram /

@IBDSenado